## COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

**D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES,** Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

## CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 29 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6074.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales y en consideración a los siguientes

### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante escrito de 12 de febrero del año en curso, D. Norman Luis Heckh, en nombre y representación de la entidad **TELECOM ITALIA, S.p.A.,** con C.I.F. N-0051834-J, notifica, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el traslado del domicilio social de esa entidad a Milán (Italia), Piazza degli Affari, nro. 2.

**Segundo.** El pasado de marzo se solicita a la sociedad interesada copia autenticada de la escritura de traslado de domicilio social, o bien, certificación del Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente, por el que se acredite dicho traslado de domicilio social.

A tales efectos, el 17 de abril se recibe escrito de la sociedad interesada acompañando Certificación expedida el 8 de abril de 2002 por el Director Jurídico y de Asuntos Corporativos de esa entidad, acreditando dicho traslado.

**Tercero.** Consultado el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, la entidad **TELECOM ITALIA, S.p.A.,** figura inscrita como titular de una Autorización General tipo C, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2001/5224, de 7 de septiembre de 2001, habilitante para la prestación de los servicios de telecomunicación de "Proveedor de acceso a Internet", "Reventa de capacidad de transmisión/circuitos", "Suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos" e "Interconexión de redes de área local".

### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 13 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, dispone que serán objeto de inscripción, entre otros datos, el domicilio social de la entidad titular de la Autorización General.

**Segundo.** El artículo 14, del citado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Autorización General, cualquier acto o hecho que suponga modificación alguna de las circunstancias que hayan ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro Especial en el plazo de un mes desde que se produzca, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Anexo I del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales,

**ACUERDA:** Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, del traslado del domicilio social de la entidad **TELECOM ITALIA, S.p.A.** a Milán (Italia), Piazza degli Affari, nro. 2".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

**EL SECRETARIO,**

**Vº. Bº. EL PRESIDENTE**,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.